

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: jo8cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

09 de septiembre del 2020

Proceso: **Ejecutivo**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890.903938-8

Demandado: **ÁLVARO RINCÓN GUERRERO** C.C. 88.205.535

Asunto: Terminación del proceso por pago total

Radicación: 20 001 40 03 008 2017- 00030- 00

La apoderada de la parte demandante presentó memorial visible en archivo digital, en virtud de las medidas tomadas con ocasión del Estado de Emergencia decretado por el COVID-19, donde solicitó se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Analizada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se tiene que resulta viable acceder a lo pedido por cuanto en el presente caso se cumplen las exigencias demandadas por la norma en cita, lo que sin lugar a duda permite dar vía a la petición. Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- SE ABSTIENE el despacho de condenar en costas a las partes

TERCERO.- Decrétese el LEVANTAMIENTO de las cautelas decretadas dentro del proceso, las cuales se relacionarán a continuación:

- Embargo que pesa sobre el vehículo de propiedad del demandado **ÁLVARO RINCÓN GUERRERO** C.C. 88.205.535 e identificado con placas VAW-071, MARCA FORD, Línea: Rander Limited, Modelo: 2015, Clase: Camioneta PASAJ, No. de Serie: 8AFAR23LoFJ265931 y registrado en la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE VALLEDUPAR**. La medida cautelar fue comunicada con oficio No. 3524 del 01 de octubre del 2019.

CUARTO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió como base de esta acción, a favor de la parte demandada.

QUINTO.- Archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: jo8cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7189d903bc25829fc523effc7ae1b44f2aa713778cb51f9a46613c755e09303c

Documento generado en 09/09/2020 10:28:42 a.m.